## ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 035.-

DE FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2018.-

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DIEZ, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA DE MAR", UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, DEL ÁREA DE "AH-KIM-PECH" ENTRE AV. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE CINCUENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SEÑORAS LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO MARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, EN REPRESENTACION DE MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR" S.A. DE C.V. ARRENDADORA", Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DΕ REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, COMO "EL ARRENDATARIO". -

EXPEDIDO EL: 02 DE MARZO DE 2018.-

## Lic. Ma. Mercedes Rutz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO, 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81-685-54 Y 81-101-71 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEXICO E-mail: notariacuatro@prodigy.net.mx

escritura publica numero treinta y cinco.-(035).- pelatégac DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DIEZ, SUJETO A RÉGIMEN DE PROFIEDA É CONDOMINIO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO COMERCIAL PERZA DE MAR", UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, DEL AREZ LIMPERO PECH" ENTRE AV. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y PROLONGACIÓN DE LA CALLA ENTRE DE UNA CALLA CA y uno de esta ciudad; que celebran por una parte las senore de la company BERTIJA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO MARICELA Y CONSUELO COMPRA DEL RIVERO, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR" S.A. DE C.V. COMO ARRENDADORA", Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADA POR SU DIRECTO GENERAL EL SEÑOR LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, COMO ARRENDATARIO".------------En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIEZ horas del día de hoy VEINTE del mes de FEBRERO del año Dos Mil Dieciocho, Ante Mí, Licenciada Maria Mercede Ruiz Ortegón, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de l Notaría Pública Número Cuatro de éste Primer Distrito Judicial comparecieron: ---POR UNA PARTE:-- Las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN CONSUELO MARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, quiénes se identificaron Ant Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Folios Números 000008213910 (cero cero cero cero cero dos uno tres nueve uno cero ocho), 00000021294 (cero cero cero cero cero dos uno dos nueve cuatro siete dos)  $\mathfrak{O}_0$ 00002140775(cero cero cero cero cero dos uno cuatro cero siete siete ciaco) y 0000002135789 (cero cero cero cero cero dos uno tres cinco sieto ocho nueve), respectivamente, expedidas por el Registro Federal de Electores de Instituto Federal Electoral, mismas que en copia fotostática debidament cotejadas por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, y quienes dijeron hacerlo en su carácter de Presidenta, Secretaria, Tesorera y Vocal, respectivamente del Consejo de Administración de la Sociàdad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR" S.A.  $DE \setminus C.V.$  acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritur Pública Número Noventa y Dos, pasada Ante la Fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cinco de este Prime Distrito Judicial, con fecha Ocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, 1 cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Campeche de fojas Cuarenta y Siete a Cincuenta y Cinco, del Tomo XXVI-Libro Tercero, Segundo Auxiliar de la Primera Sección con la inscripción mero Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho, y con el Testimonio de la ritura Pública Número CIENTO DIEZ, de fecha Diez del mes de Mayo del año Dos Siete, pasada Ante la Fe, de la suscrita Notaria, Testimonios que Doy Fe haber tehido a la vista, mismos que les devuelvo por serle necesario para otros usos y que en certificación de lo conducente, con el Númer correspondiente, agrego al apéndice de ésta Escritura; manifestando que l representación que ostentan hasta la presente fecha no les ha sido revocada ni restribgida en forma alguna y que la Sociedad que representan se encuentra desarrollando las funciones propias de su objeto social; y quienes por sus generales manifestaron ser: Mexicanas, Empresarias, mayores de edad legal po haber facido la primera el día Dos del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, con R.F.C. GORB-521002SS8, con CURP GORB521002MCCMVR04, solters y con domicilio en el predio marcado con el Número Treinta y Dos de la Avenida Dos Mil del Fraccionamiento "Fracciorama Dos Mil de Campeche" de ésta Ciudad; La segunda por haber nacido el día Veintiuno del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Cincuenta, con R.F.C. GORG-500321-5K3, con CURP GORG500321MCCMVD08, Casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, y con domicilio en el predic marcado con el Número Veintinueve de la Avenida Dos Mil del Fraccionamiento Fracciorama Dos Mil de Campeche de ésta Ciudad; La tercera mayor de edad lega: por haber nacido el día Diez del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, con RFC GORC-5108101L2, con CURP GORC510810MCCMVN09, soltera con domicilio en el predio marcado con el Número Treinta y Siete de la Manzana I de la Avenida Dos Mil del Fraccionamiento Fracciorama Dos Mil de Campeche de ést. Ciudad y; La cuarta por haber nacido el día Veintiséis del mes de Julio del and de Mil Novecientos Cincuenta y Seis, con RFC GORC-560726-RL1, con CURI GORC560726MCCMVN01, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, y cor domicilio en el predio marcado como Lote Siete, Manzana K, de la Avenida Dos Mil del Fraccionamiento Fracciorama Dos Mil de Campeche de ésta Ciudad. - - - - ----POR LA OTRA PARTE:- El señor LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, quier se identificó ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Folio número 0804012113578, (cero ocho cero cuatro cero uno dos uno uno tres cinco siete ocho), expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y, quien dijo hacerlo en su calidad de Director General del "Instituto estatal de la educación para los adultos del estado de AMPECHE", acreditando dicha personalidad con su nombramiento otorgado l día Veintiuno de Octubre del año Dos Mil Dieciseis, por el Gobernador onstitucional del Estado, C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, con las unciones y atribuciones inherentes al cargo; Nombramiento que Doy Fe de aber tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para tros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, grego al apéndice de ésta Escritura con el húmero correspondiente; anifestando por sus generales ser: Mexicano, mayor de edad legal por aber nacido en ésta ciudad de Campeche el día Veinticinco del mes de septiembre del año de Mil Novecientos Noventa, con C.U.R.P. ISG900925HCCRLLQ3, con R.F.C. BISG900925HF9, Licenciado en dministración y Finanzas y, con domicilio en el predio marcado como lata número. ote número Doce, Manzana siete del Infonavit Bicentenario de esta --Una vez de haberles impuesto en las penas en que incurren quienes eclaran falsamente, bajo protesta de decir verdad manifestaron: Tener lena capacidad legal para contratar y obligarse, e interrogadas con especto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon: Estar --Acto seguido los comparecientes manifestaron: Que el motivo de 🗴 resencia en éste Acto, es la formalización de un *CONTRATO DE* RRENDAMIENTO, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-= DECLARACIONES = ---PRIMERA.-Las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO ARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, manifiestan: Que su representáda es ueña y legítima propietaria del LOCAL NUMERO DIEZ, SUJETO A RÉGIMEN DE ROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DE MAR", UBICADO EN LA AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, DEL/ÁREA DE AH-KIM-PECH" ENTRE AV. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y PROLONGACIÓN DE 🗚 CALLE incuenta y uno de esta ciudad, teniendo una superficie de \$7.17m2; ismo que se encuentra debidamente inscrito a favor de su representada en l Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Capital. - -~~SEGUNDA.-Las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO ARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, por su representación continúap anifestando: Que han contratado con el "INSTITUTO ESTATAL DE IN 1900S DUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representação ste acto por su Director General, el señor LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITTO ILVA, el arrendamiento DEL LOCAL NUMERO DIEZ, SUJETO A RÉGIMÉN DE ropiedad en condominio, ubicado en la planta alta del centro comercial. <mark>plaza de mar",</mark> ubicado en la avenida pedro sainz de baranda, del ÁREA "De<sup>r</sup> PLAZA DE MAR", UBICADO EN LA AVENTUA PEDRO SATURO DE LA CALME AL ALMENTA DEL CALMENTA DE LA CALME AL ALMENTA DE LA CALMENTA DEL CALMENTA DE LA CALMENTA DEL CALMENTA DE LA CALMENTA DEL CALMENTA DEL CALMENTA DEL CALMENTA DE LA CALMENTA DE LA CALMENTA DEL CALMENTA DELA --TERCERA.-El señor LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, por epresentación manifiesta: Que efectivamente es cierto todo lo nteriormente declarado por las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL ARMEN, CONSUELO MARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, en representación e la Empresa Mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA EL MAR", S.A. DE C.V.-------------Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato de rrendamiento y para los efectos del mismo, al "INSTITUTO ESTATAL DE LA DUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representada en ste acto por su Director General, LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, e le denominará "EL ARRENDATARIO", y a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR", S.A. DE C.V. epresentada por las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, ONSUELO MARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, se le denominará "LA RRENDADORA", al tenor de las siguientes:- - - -CLAUSULAS = --PRIMERA.- Las señoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO ARICELA Y CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, por su representación, dan en rrendamiento al "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL STADO DE CAMPECHE", representado en éste acto por su Director General, IC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EL LOCAL NUMERO DIEZ, SUJETO A ÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO OMERCIAL DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA DE MAR", UBICADO EN LA AVENIDA EDRO SAINZ DE BARANDA, DEL ÁREA DE "AH-KIM-PECH" ENTRE AV. ADOLFO RUIZ ORTÍNEZ Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE CINCUENTA Y UNO DE ESTA CIUDAD, en

os términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete del Código

ivil para el Estado de Campeche.- - - - - -

Lic. Ma. Mercerles Ruíz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO TDEPTO. 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81+685-54 Y 81-101-7
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEXICO
E-mail: notanacuatro@prodigy.net.mx

--SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA", continúa manifestando: 🖄 ue el deterioro fuera natural por el uso del mismo; pudienco para E ARRENDATARIO" las adaptaciones que sean necesarias para su objeto l'empry cuando lo solicite por escrito y; "LA ARRENDADORA", le otorque tambié por escrito el permiso para hacer dichas adaptaciones y estas no afectes substancialmente la estructura del inmueble, pudiendo retirar aquella instalaciones que sean provisionales, no así las permanentes ni la instalaciones eléctricas ocultas, que quedarán en beneficio del inmueble arrendado; Asimismo expresamente se obliga "EL ARRENDATARIO", a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del\local objeto de presente Contrato; serán por su exclusiva cuenta.- - - ----Ambas partes pactan que será a cargo de "EL ARRENDATARIO" mantenimiento del aire acondicionado que se encuentra instalado en e local Numero DIEZ, teniendo la obligación "EL ARRENDATARIO" de comproba a "LA ARRENDADORA" anualmente con el recibo correspondiente de algun compañía encargada del mantenimiento de aires acondicionados el habe dado el mantenimiento correspondiente al mencionado aire. - - ----TERCERA.-El señor LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, representación, en éste acto firme y formalmente, se compromete y obliga a desocupar y a entregar a "LA ARRENDADORA", o a quién legalmente l represente o substituya, al vencimiento del presente Contrato, el Local que se refiere la Declaración Primera anterior de éste Contrato, con  $\delta$ odas sus construcciones e instalaciones, en el mismo $\,\,\,$  estado en que lo οάμρό.--------<del>--\CUARTA.-</del> El plazo de vencimiento del presente Contrato es de **DOS** MESES, que comenzarán a correr y contarse a partir del día PRIMERO DE MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, dándose por terminado el día VEINT\OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, bien entendido conventdo que si vencido dicho plazo "EL ARRENDATARIO", no hubier entregaldo totalmente desocupado el citado Local a su propietaria, ésta tendrá derecho y acción para exigir judicialmente la desocupación entrega del mismo, con todas sus legales consecuencias, de acuerdo com los preceltos legales que norman la ejecución de Sentencia.-- - - - -<u> `QUINTA.\-</u>"EL ARRENDATARIO", pagará a "LA ARRENDADORA", en concepto de la suma de \$4,729.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESO\$ 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, a 1 presentación del recibo correspondiente, en el domicilio de ARRENDADORA" y el pago del mismo deberá hacerlo "EL ARRENDATARIO", su domicilio en ésta Ciudad de Campeche, sin necesidad de requerimiento o \_\_\_SEXTA. - "EL ARRENDATARIO", por su representación reconoce tambiér expresamente será de su más estricta, única y exclusiva responsabilidad, el adoptar las mayores y mejores medidas de seguridad y protección para el Local que ocupa, por lo que por éste mismo instrumento, en éste propi acto, fambién expresamente releva de cualquier responsabilidad presente o futura a "LA ARRENDADORA", en daños y perjuicios de bienes muebles, que sufrá "EL ARRENDATARIO", en todo caso de siniestro, inundación, destrucción o robo al Local que ocupa, quién en ningún caso tendrá derecho ni acción por tales conceptos en contra de "LA ARRENDADORA".----SÉPTIMA.-"EL ARRENDATARIO", se compromete expresamente a pagar 1 cantidad de \$1,562.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS. PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los primeros diez días de cada mes, por concepto de Cuota de Mantenimiento que le corresponde al Local objeto del presente Contrato a la "Unión de Condóminos de Plaza del Mar", A.C. y a absorber ---La "Unión de Condóminos de Plaza del Mar", A.C., expedirá a ARRENDATARIO", el recibo correspondiente por el pago de dicho concepto.----OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO", en éste acto firme y formalmente compromete y obliga a aceptar todos los acuerdos que celebre la Asamble de Condóminos de "PLAZA DEL MAR", A.C. y se compromete a pagar la parte proporcional que sobre mantenimiento tenga que hacer a la Unión de Condominios de "PLAZA DEL MAR", A.C. por meses anticipados dentro de los primeros diez días de cada mes, en virtud de que el local objeto del presente Contrato, esta sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio y que el Reglamento de dicho Condominio manifiesta "EL ARRENDATARIO" conocer y el cual se compromete a respetar.- - - - -

--Asimismo a partir de la firma del presente Contrato, PET. RRENDATARIO", tiene el carácter de Socio Provisional ante la "Unión de --NOVENA.- El inmueble arrendado solo podrá servir para uso exclusivo de FICINAS y fines propios del mismo, sin que pueda ser utilizado para sos prohibidos contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo --DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO", no podrá tener o almacenar en ningún omento en el local objeto de éste convenio, materiales o substancias orrosivas inflamables o explosivas; debiendo instalar los extinguidores ecesarios y detectores de humo; Si "EL ARRENDATARIO", contraviniere en ualquier forma a la presente prevención, dará motivo a "LA ARRENDADORA", --DECIMA PRIMERA.- La falta de pago puntual de dos mensualidades, en las entas convenidas, dará derecho a "LA ARRENDADORA", para entablar y onseguir hasta su conclusión el juicio de arrendamiento correspondiente para obtener la rescisión del contrato y la desocupación del jamueble, sí como el pago de las rentas adeudadas hasta el día en que se verifique ∥a total desocupación del inmueble arrendado y se entr∉gue a "LA ARRENDADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a --DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO", no podrá sub-arrendar el Local omercial o parte del mismo, sin el consentimiento previo dado por scrito de "LA ARRENDADORA". Así como tampoco podrá introducir ni lmacenar en el bien objeto de éste Contrato, material∮s y artículos nflamables o explosivos, que pongan en peligro el predio arrendado -- ----DECIMA TERCERA.- "LA ARRENDADORA", queda liberada de fallas en los ervicios de energía eléctrica, por lo que "EL ARRENDATARIO", tendrá que ecurrir a las dependencias correspondientes para restablecer dichos --DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes pactan: Que serán por cuenta de "EL RRENDATARIO", los gastos de energía eléctrica, teléfono así como es MERGI ubrir las multas que cobrase el H. Ayuntamiento si faltare a cualqui 🕸 equerimiento que éste exigiera, del Local objeto del presente Contra Contra e igual manera en éste acto firme y formalmente se compromète y colliga EL ARRENDATARIO", a que cuando por su cuenta y cargo exclusivo váya a e intar la fachada del Local que ocupa, objeto de éste Contrato lo hará ondóminos de Plaza del Mar" A.C.- - - - - - - - - - - - - ---DECIMA QUINTA.-Para todo lo relativo a la interpretación umplimiento de éste Contrato, y su ejecución, las partes contratantes, e someten, expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juèçes y ribunales de esta Ciudad de Campeche, renunciando expresamente al fuero ue pudiera corresponderles por razón de su domicílio 🛮 o vecindad.- - 🔍 ---DECIMA SEXTA.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones ontraídas en las Cláusulas anteriores, por parte de "EL ARRENDATARIO", s causa suficiente para la rescisión del presente Contrato.- - - - -<u>--DECIMA SÉPTIMA.-</u> Las partes contratantes manifiestan: Que éste ontrato de Arrendamiento puede darse por terminado independientemente de as Cláusulas de rescisión pactadas por CONVENIO EXPRESO, de conformidad on el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho el Código Civil del Estado en Vigor, y están de acuerdo ambas partes en ue "LA ARRENDADORA", puede optar por exigir la terminación o rescisión el presente Contrato, ya sea en la vía sumaria o pedir su ejecución en a vía de apremio, en el caso de que "EL ARRENDATARIO", no desocupe en a fecha señalada en la Cláusula Cuarta de éste Contrato, RRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA", por concepto de pena la cantidad el Quince por ciento (15%) de más sobre la renta estipulada en éste ontrato, por cada mes que dure en posesión del inmueble después de la --DECIMA OCTAVA.-RESPONSABILIDAD LABORAL - "EL ARRENDATARIO" y "LA RRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo ue no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando ntendido que "EL ARRENDATARIO" será el única responsable del pago de alario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, mpuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se ausen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la peración de la negociación que instalara en el local arrendado. En irtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a alvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se

## Lic. Ma. Mercedes Rutz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE:57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS, TEL-FAX (981) 81-685-54 Y 81-101-71 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEXICO E-mail: notariacuatro@prodigy.net.mx

presente en su contra por estos concepto; igualmente deberaen un término de cinco días contados a partir de la fechaden requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarl --DECIMA NOVENA. - Los comparecientes declaran bajo formal prodecir verdad: Que de conformidad con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento la suscrita notario su consentimiento expreso y de manera volunt que los datos personales que le proporcionaron, puedan ser difun trasmitidos a cualesquiera autoridades o a quienes de acuerdo 🕾 legislaciones correspondientes deban ser notificadas de la celebraci este instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - - - ----VIGESIMA:- Las partes contratantes perfectamente enteradas contenido y alcance de todas y cada una de las Clausulas anteriores firman el presente contrato, obligándose a cumplirlo en los término estipulados y están conformes en que en su fecha comience a regir y someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Juece y Tribunales del Estado de Campeche.- - - - - - ---VIGÉSIMA PRIMERA. Todos los gastos, impuestos, derechos y honor que se causen con motivo de éste Contrato, serán por cuentà excl 'EL ARRENDATARIO".------------ CONVENIO TRANSACCIONAL --De conformidad en lo estipulado en las Clausulas Décima Quinta, Décim exta y Décima Séptima, del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la sañoras LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO MARICELA CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, Y el señor LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA y "ARRENDATARIO" representación, como "ARRENDADORA" respectivamente, ambas partes declaran que es su expresa voluntad, someterse a las siguientes Clausulas para el caso de que "Li ARRENDADORA", decida pedir la ejecución del Contrato de Arrendamiento para el caso de que "LA convienen en que:------------------PRIMERO.-"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar el inmueble que fué pbjeto del Contrato de Arrendamiento celebrado precisamente en la feche señalada en la Cláusula Cuarta del mismo ó sea el día **VEINTIOCHO DE** ARȘ DE MEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el caso de no hacerlo habtará /que "LA ARRENDADORA", acuda ante el Juez competente pidiendo que en ejecución de éste Convenio, (transacción), y sin instauración de juicio alguno, ordene se proceda a la desocupación de los inmuebles motivà de éste Convenio así como también para que ordene se embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones adeudadas por "El ARRENDATARIO", y los honorarios del Abogado que intervendría en la ejecución. <u>---SEGUNDO.-</u> La presente transacción tiene respecto a las partes, misma eficacia de cosa juzgada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo Dos Mil Ochocientos Cincuenta del Código Civi ---TERCERO.- Las partes se someten en todo lo relativo a ésta transacción a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad de Campeche.---------Con los Números y folios que en la Nota del Margen se indicarar llevare al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que leí a los comparecientes, imponiéndoles de su fuerza y valor legal, quienes enterados y conforme con su contenido la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia el día VEINTIOCHO del mes de FEBRERO del año Dos Mil Dieciocho.- Doy Fe.- - - - - - - ----Bertita Gómez del Rivero.- Firma.- Rúbrica.- Guadalupe del Carmen Gómez del Rivero.- Firma.- Rubrica.- Consuelo Maricela Gómez del Rivero.-Firma.- Rubrica.- Consuelo Gómez del Rivero.- Firma.- Rubrica.- Gilberto Emmanuel Brito Silva. - Firma. - Rúbrica. - Ante Mí, LICDA. MARÍA MERCEDES RUIZ ORTEGÓN.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- - - - - - - - ----NOTA PRIMERA:- Con los Números y folios del uno al Tres, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que hoy Autorizo.- San Francisco de Campeche, Camp. A DOS del mes de MARZO del año Dos Mil ---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO UNO.- (01).- CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LAS SEÑORAS LICDA. BERTITA, GUADALUPE DEL CARMEN, CONSUELO MARICELA : CONSUELO GÓMEZ DEL RIVERO, COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD MERCANTII DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA PLAZA DEL MAR" S.A. DE C.V.----DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOS.- (02).- CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, COMO DIRECTOR GENERAL, DEI "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE

> LICDA. MARIA MERCEPES RUIZ ORTEGON RUOM 431008AU8. -

> > OCO DE CESSO.